



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

RESOLUCIÓN de 7 de diciembre de 2016, del Rectorado de la Universidad de Salamanca, por la que se publica la delegación de competencias del Presidente del Consejo Social.

En aras de una mayor agilidad y transparencia en el funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de Salamanca y al amparo de lo preceptuado en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y artículos 6,3, k) y 11, 2, f) del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social, Acuerdo 23/2015, de 24 de abril, de la Junta de Castilla y León, el Presidente del Consejo Social ha

DISPUESTO:

Primero.— Delegar expresamente, en primer lugar, en D. Pedro Díaz Mesonero y en segundo lugar, en D. Leopoldo Sánchez Gil, miembros del Consejo Social designados por la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León, las siguientes funciones recogidas en el artículo 6.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social:

- b) Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias y la fijación del orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación.
- c) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- d) El voto de calidad en caso de empate en las votaciones.
- e) Ordenar la ejecución de los acuerdos del Consejo Social y autorizar con su visto bueno las certificaciones expedidas por el secretario.
- f) Controlar el funcionamiento de los servicios del Consejo Social y la ejecución de su presupuesto, pudiendo delegar las funciones contables en el secretario del Consejo.
- h) Visar los actos y certificaciones de los acuerdos del Consejo Social, si así se fija en la legislación que regula los órganos colegiados mixtos.
- j) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente del órgano.

Segundo.— Delegar expresamente la presidencia de la Comisión Ejecutiva del Consejo Social, en primer lugar, en D. Pedro Díaz Mesonero y en segundo lugar, en D. Leopoldo Sánchez Gil, miembros del Consejo Social designados por la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León. Artículo 13,7 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social.

Tercero.— Al amparo del artículo 23 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social nombrar, en primer lugar, a D. Pedro Díaz Mesonero y en segundo lugar, a D. Leopoldo Sánchez Gil, miembros del Consejo Social designados por la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León, como sustitutos del presidente del Consejo Social en el Consejo de Gobierno de la Universidad.

Cuarto.— Por renuncia a la representación, que atribuye al Presidente del Consejo Social los artículos 24 b) y 25 a) del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social, nombrar sustitutos en los órganos de gobierno de las sociedades y fundaciones, en primer lugar, a D. Pedro Díaz Mesonero y en segundo lugar, a D. Leopoldo Sánchez Gil, miembros del Consejo Social designados por la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León.

Quinto.— Delegar expresamente la función de interpretar y suplir las lagunas del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social en el Presidente de la Comisión de Reglamento y Cumplimiento normativo. Artículo 6.3, g) del Reglamento de la Organización y Funcionamiento del Consejo Social.

Sexto.— Al amparo del artículo 11,2, f) del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social delegar expresamente las funciones de carácter técnico representativo, atribuidas al presidente del Consejo Social, en el Secretario Letrado del Consejo Social y de modo ejemplificativo, entre otras, la siguiente: Asistencia a los órganos colegiados de Gobierno de las Agencias de Control de la Calidad del Sistema Universitario, tanto regional como nacional.

Séptimo.— En todo caso, el Presidente se reserva la facultad de personarse por sí y preferentemente en los órganos o entidades que considere oportuno.

Octavo.— La presente delegación no impide la posibilidad del presidente de avocar para sí el conocimiento y resolución de cuantos asuntos comprendidos en la misma considere oportunos, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 10.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Salamanca, 7 de diciembre de 2016.

El Rector,
(Estatutos, Arts. 64 y 66 Usal)
Fdo.: DANIEL HERNÁNDEZ RUIPÉREZ